CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
21 NOV 2022
RECIBIDO
Firma: Hora: 7:10 AM

Moción de Orden del Día N° 4819

JOSÉ ENRIQUE JERI ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El Congresista de la República que suscribe, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 201° de la Constitución Política del Perú, así como lo establecido en los artículos 6°, 66° literal c) y 83° del Reglamento del Congreso de la República, proponemos a la Representación Nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República señala en su Artículo 201° que el Tribunal Constitucional es el órgano de control de la Constitución, autónomo e independiente. Asimismo, regula la composición, señalando que se conforma **por siete (7) miembros elegidos por cinco.** Por otro lado, para ser miembro del Tribunal Constitucional, se exigen los mismos requisitos que para ser vocal de la Corte Suprema. **Los miembros del Tribunal Constitucional son elegidos por el Congreso de la República** con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros;

Que, la Ley N° 28301 - Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, señala en su Artículo 8° respecto a la designación para el cargo de Magistrado del Tribunal se hace por cinco años y no hay reelección inmediata. Asimismo, en su Artículo 10 señala que antes de los seis (6) meses, previos a la fecha de expiración de los nombramientos, **el Presidente del Tribunal se dirige al Presidente del Congreso** para solicitarle el inicio del procedimiento de elección de nuevos Magistrados. Los Magistrados del Tribunal continúan en el ejercicio de sus funciones hasta que hayan tomado posesión quienes han de sucederles;

Que, mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2017-2018-CR, de fecha 25 de agosto del 2017, se designó al señor Augusto Ferrero Costa como Magistrado del Tribunal Constitucional; siendo que a la fecha tiene mandado vencido;

Que, es deber del congreso y sus miembros cumplir con la constitución y lo que la ley manda; y en este caso, sin razón alguna o causa justificada se posterga cumplir con la Ley N° 2830 - Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, ya que, en su Artículo 8° dispone que la Conformación de una comisión especial para seleccionar en un concurso público de méritos, al reemplazante al magistrado que ha expirado su mandato, garantizando los principios de igualdad y no discriminación, a través de procedimientos transparentes, imparciales y de meritocracia;

Que, por lo expuesto;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

Conformar la Comisión Especial para seleccionar mediante concurso público de méritos, al reemplazante del magistrado del Tribunal Constitucional que ha expirado su mandato, tal como señala la Constitución de la República, el Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 2830.

Lima, 18 de noviembre de 2022.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Congresista de la República

Jr. Junín N° 330 Of. 119 – Lima
Central Telefónica: 311-7777 Anexos: 7324 - 4142

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: JERI ORE Jose Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 **de** junio **de** 2023

Con acuerdo del Consejo Directivo,

se agregó a sus antecedentes

HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA